



ANEXO AL OFICIO No. 6594/DGDE/2017

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 06 de noviembre, 2017.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIA MAJOR.-DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

Rubros: a).- Control Interno, b).-, Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, c).- Servicios de limpieza y manejo de desechos y d).- Congresos y convenciones.

Periodo Revisado: 01 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2017.
Auditoría N° 02/N-06/2017

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: artículos 6° fracción IV, 35, 36 último párrafo, 37 primer y tercer párrafo, 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción V; 4°, 6° fracciones III, XXI y XXII; 27 fracción I, III, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.- PERIODO, OBJETIVO, ALCANCE DE LA REVISIÓN

II.1.-PERÍODO

La revisión se efectuó a la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría General de Gobierno, mediante pruebas selectivas al período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.

II.2.-OBJETIVO

Verificar que se tengan establecidos los controles adecuados para cada una de las funciones y conceptos de la Secretaría.

Verificar las asignaciones destinadas a la celebración y apoyo de congresos, convenciones de trabajo con externos en relación a los servicios públicos Estatal o eventos de índole similar. Instalación y sostenimiento de exposiciones y la realización de conferencias y seminarios.

Se incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran las instalaciones, el equipo o los demás bienes utilizados en el desarrollo de eventos.

Comprobar que el ejercicio de la partida se ajuste al presupuesto autorizado y se realice a través de los mecanismos de ejercicio directo de la dependencia, con apego a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y Manual de Adquisiciones y Disposiciones de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración, además de las políticas, lineamientos y Normatividad relativa a esta partida de gasto corriente estatal

II.3.-ALCANCE APLICADO A LA REVISIÓN

100 % del total de movimientos de enero a mayo de 2017 de la partida 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados

100 % del total de movimientos de enero a mayo de 2017 de la partida 3331 Servicios de consultoría administrativa e informática

100 % del total de movimientos de enero a mayo de 2017 de la partida 3361 Servicios de apoyo administrativo

100 % del total de movimientos de enero a mayo de 2017 de la partida 3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales



Contraloria del Estado



100 % del total de movimientos de enero a mayo de 2017 de la partida 3680 Servicios de limpieza y manejo de desechos

100 % del total de movimientos de enero a mayo de 2017 de la partida 3311 Congresos y convenciones.

MONTO AUDITADO 6'183,907.10

MONTO OBSERVADO: \$ 2'482,032.97

II.4.-PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Se analizaron los Sistemas, Procedimientos y Controles establecidos para asegurar que garanticen resultados en términos de eficiencia, eficacia, y con apego al marco de transparencia, imparcialidad, honestidad y legalidad.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se haya realizado de acuerdo a las atribuciones y lineamientos establecidos.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Se determinaron las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

Obs.1.- (Cédulas Obs. 5)

- Se observaron compras a **4 cuatro** proveedores por la cantidad de **\$ 875,042.00** durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no se encuentran registrados en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, publicado en la página de internet de la Subsecretaría de Administración a la fecha de revisión, así como tampoco se encontró algún documento que compruebe su registro temporal en el referido padrón.

Por lo anterior se incumple con la siguiente Normatividad

Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que dice:

Artículo 27. Cuando sea necesario celebrar contratos con personas físicas o morales no inscritas en el RUPC, éstas podrán ser dadas de alta temporalmente en dicho registro, para lo cual el interesado deberá solicitar un alta temporal mediante escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo de Proveedores de la Subsecretaría. Esta alta temporal podrá ser solicitada por una sola vez por ejercicio fiscal.

El alta temporal se otorgara por un plazo de 72 horas, prorrogables por un periodo igual, por lo que el interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en la Ley, este Reglamento, y demás normatividad aplicable, para obtener su registro definitivo. Para efecto de la prórroga señalada en este párrafo, el interesado deberá acreditar los motivos por los cuales no estuvo en posibilidad de cumplir con los requisitos correspondientes dentro del plazo inicialmente señalado para ello.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Art. 48.-I. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Obs.2.- (Cédulas Obs. 6)

Derivado de la observación anterior se conoció el pago de 10 facturas efectuadas al proveedor Green Source G.&A de Guadalajara S.A. de C.V. por concepto de Servicio de Coffee Break, durante el periodo sujeto a revisión por la cantidad de \$ 247,000.44, lo que se considera improcedente, por los siguientes motivos:

Se conoció que el giro o actividad de este proveedor es **Corretaje y servicios de construcción** según datos contenidos en la página de Internet, por lo tanto no corresponde a la actividad o concepto (**Coffee Break en cursos de capacitación**) que tiene anotadas las 10 facturas que se mencionan en anexo 1.



Contraloría del Estado

Así mismo se hace constar que el domicilio fiscal que contiene las facturas es: **Pasaje de los herreros No. 269 Int-407, San Juan de Dios, en Guadalajara, Jalisco, el cual no existe.** Lo anterior una vez que el personal comisionado para el desahogo de la presente auditoría se trasladó al referido domicilio concluyendo que físicamente ese domicilio no fue encontrado.

Por lo anterior se incumple con la siguiente Normatividad

Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 16.- Las adquisiciones de bienes y servicios de uso generalizado deberán llevarse a cabo de manera fundada y reglamentada, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 8 de la presente Ley, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Art. 48.-1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

IV.-CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

De acuerdo al desahogo de los procedimientos de auditoría, se determinó que el control interno a cargo de la Dirección de Recursos Financieros incumplió con la normatividad y lineamientos correspondientes, los que originaron deficiencias en los diferentes procedimientos administrativos, en tal virtud este Órgano Estatal de Control, considera necesario que se implementen a la brevedad, las acciones tendientes a solventar las observaciones derivadas de la auditoría en comento, a fin de que se incremente la eficiencia administrativa y operativa, considerando las acciones preventivas y correctivas que se indican en cada observación, procurando establecer mecanismos de supervisión permanentes, que permitan evitar su recurrencia.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mtro. Arturo César Leyva González
Director General de Control y Evaluación
a Dependencias del Ejecutivo.

ERR/SLN

c.c.- Lic. Francisco Javier Morales Aceves.- Oficial Mayor de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno.-
Para su conocimiento.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo.

CEDULA DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS PRELIMINARES

CONTRALORIA DEL ESTADO DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO		ENTE:	SECRETARIA General de Gobierno	RESULTADOS TOTALES	PRELIMINARES	6
OFICIO DE COMISION N°	3486/DGDE/2017 de fecha 19 de junio de 2017	SECRETARIA General de Gobierno		RESULTADOS RELEVANTES	PRELIMINARES NO PRELIMINARES	2 2 y 3
EXPEDIENTE N°	02/N-06/2017			RESULTADOS RELEVANTES	PRELIMINARES	4 1, 4, 5 y 6
ACTA N°	008/DGDE/2017 de fecha 27 de junio de 2017			MONTOS	AUDITADO	RESERVADO
PERIODO:	01 de enero al 31 de mayo de 2017				\$ 6 183,907.10	\$ 2 482,032.97
SEGUIMIENTO N°	1			En el transcurso de la auditoria	Respuesta Insuficiente	Pendiente de Solventación
N° OFICIO DEL ENTE:	DRF/404/2017 de fecha 16 de octubre de 2017			EVALUACION I En Resultados Preliminares	4 (1, 2, 3 y 4)	2 (5 y 6)
RUBROS AUDITADOS:	Auditoria Integral.- a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, c).- Servicios de limpieza y manejo de desechos y d).- Congresos y convenciones			EVALUACION II En informe de Auditoria		

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACION DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>ANTECEDENTES</p> <p>De acuerdo al oficio de Orden de Auditoría y Comisión número Oficio de comisión: 3669/DGDE/2016 de fecha 11 de julio de 2016.</p> <p>CONTROL INTERNO</p> <p>Del Estudio General, Análisis, Investigación, Declaración e Inspección, del Control Interno establecido en la Secretaría General de Gobierno, específicamente en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor y Dirección General de Registro Civil de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General de Gobierno se comprobó la existencia de Leyes, Reglamentos, Manuales y Políticas Internas, las cuales permitieron evaluar su aplicación, con la finalidad de constatar que el Control Interno, Procesos y Sistemas utilizados para llevar a cabo la administración de los Recursos asignados, aseguren la calidad en la Gestión Pública Gubernamental y brinden un marco de transparencia, honestidad y legalidad en la aplicación de los recursos, su operación y desempeño.</p>		

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.-a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.
Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>De la aplicación y desahogo de los Procedimientos de Auditoría se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>OFICILIA MAYOR DE GOBIERNO- DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS</p> <p>CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES</p> <p>Para el ejercicio 2017 a la Secretaría General de Gobierno le fue autorizado presupuesto por un total de \$ 563'009,538.00 para cubrir sus necesidades. de los cuales \$ 83'211,189.78 corresponde al capítulo 3000 Servicios Generales.</p> <p>Se tomó para su análisis las siguientes partidas:</p> <p>B).- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.</p> <p>De acuerdo al análisis, investigación y cálculo de la información contenida en los reportes y expedientes de proveedores por los diferentes conceptos de servicios profesionales, que fueron proporcionados por la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría General de Gobierno se determinó lo siguiente:</p> <p>Partida.-3311.- Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados</p> <p>Del análisis realizado a los movimientos contemplados en el reporte presupuestal de movimientos diarios emitidos por el SILF por un importe total de \$ 715,977.77, durante los meses de enero a mayo de 2017 se conoció lo siguiente:</p>		

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.-a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c.- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.
Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/febrero/2012

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>RESULTADO PRELIMINAR (R)</p> <p>1.- Fueron localizados dos contratos de servicios profesionales a nombre de la C. Edith Vázquez Martínez; el primero por un importe de \$ 87,644.46 y el segundo por \$ 113,333.31, de abril de 2017, con vigencia al 31 de diciembre de 2017, por los siguientes conceptos entre otros:</p> <p>"Llevar a cabo la relación de los libros blancos".</p> <p>"Describir las acciones y resultados de los proyectos de los XI distritos judiciales que se incorporaron al Nuevo Sistema de Justicia Penal..."</p> <p>Fueron analizadas las facturas que corresponden y amparan el contrato por la cantidad de \$ 113,333.31, celebrado con la C. Edith Vázquez Martínez, de las cuales el resultado fue satisfactorio.</p> <p>Ahora bien se analizaron los dos contratos en relación a montos, observando que se tomó la alternativa por el de mayor valor, por la cantidad de \$113,333.31.</p> <p>La decisión anterior va en contra de las políticas de austeridad contenidas en la propia ley de la materia; en consecuencia, no se está dando cumplimiento a lo que señala el artículo 6.- De la Ley de Austeridad y ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:</p> <p><i>Artículo 6. El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.</i></p> <p>Así mismo no se dio cumplimiento a lo que señala el artículo 61, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que dice:</p> <p><i>Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</i></p> <p><i>Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause</i></p>	<p>1.- Con referencia al contrato observado, este fue solicitado por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco mediante el oficio SE/CCINSJP/0651/2017 a la Dirección de Recursos Humanos requiriendo fuese por la cantidad de 8,000.00 libras de impuestos por el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>Posteriormente mediante oficio SE/CCINSJP/0881/2017 se informa que en alcance al oficio antes citado se a modificado el contrato a razón de \$12,000.00 libras de impuestos "ya que dicha persona se le han incrementado sus actividades a realizar", así mismo adjuntaron carta de renuncia al contrato inicial con la finalidad de tomar posesión del nuevo.</p> <p>Anexo 1</p> <p>- Cabe hacer de su conocimiento que, la Dirección de Recursos Financieros, carecía del oficio modificatorio y de la renuncia a razón de que solo nos encargamos de generar los compromisos presupuestales y trámites de pago correspondiente, por lo que solo reservamos los contratos de honorarios que sirven como respaldo de los pagos que aquí se realizan. Razón por la cual exponemos el compromiso de conservar todo el tiempo, la documentación comprobatoria que nos exima de observaciones en un futuro.</p>	<p>SOLVENTADO</p> <p>1.- Del análisis practicado a la documentación remitida por el ente auditado, se concluye que la recomendación preventiva y correctiva se solventan satisfactoriamente, tomando en consideración los argumentos manifestados en cada uno de los apartados.</p>

Secretaría General de Gobierno. .- Auditoría Integral.-a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.
Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><i>la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.</i></p> <p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>1.- El Oficial Mayor de Gobierno debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Financieros y al personal responsable de las áreas involucradas, para que dentro del desempeño de sus funciones se apeque a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Austeridad y ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que deben implementarse las medidas de Control que se consideren necesarias con el fin de evitar en lo sucesivo la recurrencia de la</p>	<p>1.- Oficio No. OM-316-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, girado por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayo de Gobierno, dirigido a la C. Gabriela Cortes Figueroa, Directora de Recursos Financieros.</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>1.- Se solventa la recomendación preventiva, tomando en consideración el resultado del análisis de la documentación aportada como propuesta para solventar el resultado preliminar. Además de haber proporcionado copia del oficio No. OM-316-2017 de fecha 16 de octubre del 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno, donde solicita se realicen las acciones correctivas a seguir sobre la implementación de control interno para que de manera continua se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>También recomienda vigilar el cumplimiento las disposiciones del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco al personal a su cargo quienes fungen como responsables de llevar a cabo estas actividades.</p> <p>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>1.- Se solventa la recomendación correctiva, tomando en consideración el resultado del análisis a la documentación aportada como propuesta para solventar el resultado preliminar, además de haber proporcionado copia del oficio No. OM-301-A-2017 de fecha 13 de octubre del 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno dirigido a la LCP. Gabriela Cortes Figueroa. Directora de Recursos Financieros, por medio del cual le solicita realice una revisión de las observaciones emitidas en las cédulas de resultados preliminares de la auditoría practicada al área bajo su cargo. Lo anterior debido a que existen dos contratos a nombre de la C. Edith Vázquez Martínez.</p> <p>Además de haber proporcionado copia el oficio.</p>
<p>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>1.- El Oficial Mayor de Gobierno debe instruir por escrito a la Directora de Recursos Financieros así como al personal competente para que justifiquen a la Contraloría del Estado el motivo por el cual existen dos contratos de servicios profesionales a nombre de la C. Edith Vázquez Martínez, y con importes diferentes.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de su competencia para aclarar la situación observada.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de su competencia para corregir la situación observada.</p> <p>Caso contrario se deben iniciar los Procedimientos Sancionatorios (Responsabilidad Administrativa) a que haya lugar, a fin de</p>	<p>1.- Oficio No. OM-301-A 2017 de fecha 13 de octubre del 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno dirigido a la LCP. Gabriela Cortes Figueroa. Directora de Recursos Financieros</p> <p>Oficio. No. SECCINSJP/00881/2017 de fecha 02 de junio de 2017 girado por la Mtra. Lilia Iris Moran Ferrer, secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la implementación del Nuevo sistema de Justicia Penal para el estado de Jalisco dirigido al Lic. Francisco Javier Morales Aceves Oficial Mayor de Gobierno.</p> <p>Copia de la Renuncia de la C. Edith Vázquez Martínez.</p>	

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.-a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.
Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/febrero/2012

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos, así como sus resolutivos, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracción IX, 61 fracción XVII y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>Partida 3331.- Servicios de Consultoría Administrativa e Informática Optimización del Recurso Humano Sistema de Justicia Penal)</p> <p>De la verificación documental de 07 expedientes de proveedores de servicios, que fueron proporcionados por la Dirección de Recursos Financieros por un total de \$ 561,955.49, se determinó lo siguiente</p> <p>RESULTADO PRELIMINAR (NR)</p> <p>2.- Se localizaron 6 seis facturas expedidas por el C. Eduardo Jáuregui Becerra en las cuales no contienen el Número de folio, mismas que al ser proporcionadas al personal actuante se pudo comprobar que fueron enumeradas en forma económica y consecutiva, del No. 01 al 06, las que ascienden a la cantidad de \$ 56,533.32, las que se describen a continuación:</p>	<p>2.- Con referencia a la presente observación, se adjuntan solicitudes referenciadas, las cuales si contienen el número de factura a la vista.</p> <p>Anexo 2</p>	<p>No. SE/CCINSJP/00881/2017 de fecha 02 de junio de 2017 emitido por la Mtra. Lilia Iris Moran Ferrer, Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco dirigido al Lic. Francisco Javier Morales Aceves Oficial Mayor de Gobierno para solicitar se modifique el contrato a nombre de la C. Edith Vázquez Martínez por haberse incrementado sus actividades a realizar, motivo por el cual solicita se incremente de no existir inconveniente el pago mensual de \$12,000.00 libres de impuestos.</p> <p>Así mismo proporcionaron copia de la renuncia irrevocable de fecha 16 de abril de 2017, del primer contrato que se había celebrado con la C. Edith Vázquez Martínez, el cual es procedente.</p> <p>SOLVENTADO</p> <p>2.- Se solventa la presente observación una vez que fueron atendidas las recomendaciones preventiva y correctiva según se describen en el apartado que más adelante se detallan. Lo anterior tomando en consideración que fue proporcionada la diversa documentación debidamente requisitada.</p>

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.- a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.
Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/febrero/2012

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES

PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE
AUDITADO

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN APORTADA

FACTURA				
Folio anotado forma económica	Folio de Fact. del SAT	Fecha según SAT	Importe	Concepto
1	S/N	25-Abr-2017	9,422.22	Periodo Pagado del 01 al 15 de abril de 2017
2	S/N	25-04-2017	9,422.22	Periodo pagado del 16 al 30 de abril de 2017
3	S/N	02-May-2017	9,422.22	Periodo pagado del 01 al 15 de mayo de 2017
4	S/N	02-May-2017	9,422.22	Periodo pagado del 16 al 31 de mayo de 2017
5	S/N	29-May-2017	9,422.22	Periodo pagado del 01 al 15 de junio de 2017
6	S/N	29-May-2017	9,422.22	Periodo pagado del 16 al 30 de junio de 2017
TOTAL			\$ 56,533.32	

Por lo anterior se incumple con la siguiente Normatividad

Reglamento que regula el control y manejo de la documentación soporte del gasto público que efectúan de manera directa con cargo al Fondo Revolvente de las Dependencias y Entidades Públicas, que dice:

Artículo 13.- A excepción de lo dispuesto en el Reglamento de Pasajes y Viáticos toda la documentación soporte de los gastos efectuados deben presentarse en original, además de cumplir con el Código Fiscal de la Federación, en el art. 29 Fracción III y 29 A Fracción II, que dicen:

Artículo 29 fracción III.- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este código.

Artículo 29-A.- Los comprobantes Fiscales digitales a que se refiere el Artículo 29 de este código, deberán contener los siguientes requisitos:

Fracción II.- El número de folio y sello digital..."

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que dice:

Artículo 61.- Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.- a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.
Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>2.- El Oficial Mayor de Gobierno debe girar instrucciones por escrito a la Directora de Recursos Financieros y al personal responsable de las áreas involucradas, para que dentro del desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales del Reglamento que regula el control y manejo de la documentación soporte del gasto público, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias con el fin de evitar en lo sucesivo la recurrencia de la observación</p>	<p>2.- Oficio No. OM-316-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, girado por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayo de Gobierno, dirigido a la C. Gabriela Cortes Figueroa, Directora de Recursos Financieros.</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>2.- Se solventa la recomendación preventiva, tomando en consideración el resultado del análisis llevado a cabo a la copia del oficio No. OM-316-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno; donde solicita realicen acciones correctivas a seguir sobre la implementación de control interno para que, de manera continua se verifique el cumplimiento de la normatividad aplicable a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales del reglamento que regula el control y manejo de la documentación soporte del gasto público.</p> <p>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>2.- Se solventa la recomendación correctiva, tomando en consideración el resultado del análisis llevado a cabo a la copia del oficio No. OM-301-A-2017 de fecha 13 de octubre del 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno y copias de las facturas observadas en resultados preliminares, las que efectivamente se pudo constatar que ya contienen el número de folio fiscal que exige la normatividad; dirigido a la LCP: Gabriela Cortes Figueroa. Directora de Recursos Financieros.</p>
<p>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>2.- El Oficial Mayor de Gobierno debe instruir por escrito a la Directora de Recursos Financieros así como al personal competente para que justifiquen a la Contraloría del Estado el motivo por el cual fueron aceptadas y pagadas las facturas descritas con antelación con las irregularidades ya descritas.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de su competencia para aclarar la situación observada.</p>	<p>Oficio No. OM-301-A-2017 de fecha 13 de octubre del 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno dirigido a la LCP: Gabriela Cortes Figueroa; Directora de Recursos Financieros.</p> <p>Factura con folio no.- 0F14E-461299C de fecha 25/04/2017</p> <p>Factura con folio no.- 33FC70C33F9E de fecha 25/04/2017</p> <p>Factura con folio no - F845DDB7FE16 de fecha 02/05/2017</p> <p>Factura con folio no.- E17499411D36 de fecha 02/05/2017</p> <p>Factura con folio no.- BSF28D7F3C4C de fecha 29/05/2017</p> <p>Factura con folio no - 79102FA15FOC de fecha 29/05/2017</p> <p>Expedidas por el C. Eduardo Jáuregui Becerra.</p>	

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.- a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017. Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Partida 3361.- Servicios de Apoyo Administrativo</p> <p>De la revisión practicada a la documentación integrada en los paquetes de comprobantes de gastos vía fondo revolvente por un total de \$ 17,690.13, se comprobó que los mismos se apegan a la normatividad aplicable por lo que resulta de conformidad.</p> <p>Partida 3391.- Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales</p> <p>De la verificación documental de 07 expedientes de proveedores de servicios profesionales, proporcionados por la Dirección de Recursos Financieros por un total de \$ 536,239.00, se observó lo siguiente:</p> <p>RESULTADO PRELIMINAR (NR)</p> <p>3.- No fue localizado, ni proporcionado el documento que evidencie la cancelación de la solicitud de pago No. 1621262 de fecha 28 de marzo de 2017, mediante la cual envían a la Dirección de Egresos la factura No. 79 A, expedida por el C. Jorge Hidalgo Yanome por un importe de \$ 5,697.50 el cual fue pagada mediante solicitud No. 1623503 de fecha 03 de abril del presente año.</p> <p><i>Por lo anterior se incumple con la siguiente Normatividad</i></p> <p>Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.</p> <p>Artículo 55 fracciones I y XI, que dicen:</p> <p><i>Son obligaciones de los servidores públicos:</i></p> <p>Fracción I.- desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.</p>	<p>3.- Con referencia a la observación realizada, se informa que la solicitud 1621382 fue cancelada el 03 de abril por error en el periodo de pago, mismo día que fue realizada la sustitución correspondiente, por lo que se remite relación de pagos a la fecha del presente a nombre del beneficiario demostrando que no existe duplicidad en trámites de ningún periodo de pago. Así mismo se remite pantallas del Sistema SILF donde se demuestra la fecha de cancelación y de elaboración de las solicitudes referenciadas.</p> <p>Es importante señalar que el Sistema SILF no permite realizar solicitudes de pago con un mismo número de folio, ya que reporta "probable duplicidad".</p> <p>Anexo 3</p>	<p>SOLVENTADO</p> <p>3.- Se solventa la presente observación una vez que fueron atendidas las recomendaciones preventiva y correctiva según consta en el apartado que más adelante se detallan. Lo anterior tomando en consideración que fue proporcionada la diversa documentación debidamente requisitada.</p>

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.- a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.
Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

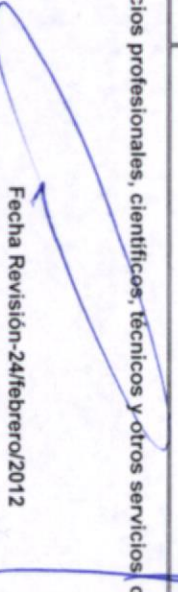
Revisión - 4

Fecha Revisión-24/febrero/2012

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Fracción XI. - Sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden en la mayor eficacia del servicio.</p> <p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que dice:</p> <p>Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>3.- El Oficial Mayor de Gobierno debe girar instrucciones por escrito a la Directora de Recursos Financieros y al personal responsable de las áreas involucradas, para que dentro del desempeño de sus funciones se apeque a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en vigilar el cumplimiento de las disposiciones de las obligaciones de los servidores públicos, como lo establece la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias con el fin de evitar en lo sucesivo la recurrencia de la observación.</p> <p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>3.- El Oficial Mayor de Gobierno debe instruir por escrito a la Directora de Recursos Financieros así como al personal competente para que justifique a la Contraloría del Estado el motivo por el cual no fue cancelada la solicitud de pago No. 1621262 de fecha 28 de marzo de 2017.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de su competencia para aclarar la situación observada.</p>	<p>3.- Oficio No. OM-316-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, girado por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayo de Gobierno, dirigido a la C. Gabriela Cortes Figueroa, Directora de Recursos Financieros.</p> <p>3.- Oficio No. OM-301-A 2017 de fecha 13 de octubre del 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno dirigido a la LOP: Gabriela Cortes Figueroa; Directora de Recursos Financieros.</p>	<p>3.- Se solventa la recomendación preventiva, tomando en consideración el resultado del análisis llevado a cabo a la copia del oficio No. OM-316-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno; donde solicita realicen acciones correctivas a seguir sobre la implementación de control interno para que, de manera continua se verifique el cumplimiento de la normatividad aplicable a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales.</p> <p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>3.- Se solventa la recomendación correctiva, tomando en cuenta el resultado del análisis al oficio No. OM-301-A 2017 de fecha 13 de octubre del 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno dirigido a la L.C.P. Gabriela Cortes Figueroa; Directora de Recursos Financieros, por medio del cual le instruyó para que justifique a la Contraloría del Estado el motivo por el que no fue cancelada</p> <p>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p>

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.-a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.
Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/febrero/2012

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA																
<p>C).- SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</p> <p>Del análisis al reporte de avance presupuestal por objeto del gasto con corte al 30 de mayo 2017 emitido por el SIFF en la columna correspondiente al presupuesto comprometido el cual refleja un importe de \$ 3'464,522.40 y confrontado con la documentación proporcionada por la Directora de Recursos Financieros según of. No. DRF/250/2017 de fecha 08 de julio de 2017, respecto a este rubro se observó lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">RESULTADO PRELIMINAR (R)</p> <p>4.- No fue localizada ni proporcionada la documentación que soporte la cantidad de \$ 1,184,426.40 correspondiente al presupuesto comprometido para la prestación de servicios de limpieza como se detalla enseguida:</p> <table border="1" data-bbox="609 200 812 973"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto Com prometido al 31 de Mayo 2017 s/reporte presupuestal</td> <td>\$ 3'464,522.40</td> </tr> <tr> <td>Contrato celebrado con el proveed. Eco Business Center S.A de C.V con vigencia del 01/04/17 al 31/12/17 (servicios de limpieza)</td> <td>2'280,096.00</td> </tr> <tr> <td>Diferencia por aclarar</td> <td>\$ 1'184,096.40</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Por lo anterior se incumple con la siguiente Normatividad</i></p> <p>Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que dice:</p> <p>Artículo 86.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original y por medios magnéticos de digitalización</p> <p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</p> <p>Artículo 61. "Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el</p>	Concepto	Importe	Presupuesto Com prometido al 31 de Mayo 2017 s/reporte presupuestal	\$ 3'464,522.40	Contrato celebrado con el proveed. Eco Business Center S.A de C.V con vigencia del 01/04/17 al 31/12/17 (servicios de limpieza)	2'280,096.00	Diferencia por aclarar	\$ 1'184,096.40	<p>4.- Con referencia al reporte de presupuesto ejercido por movimiento del SIFF correspondiente a la partida 3581, le comento que, lamentablemente se han detectado diferencias en los saldos de compromisos y ejercidos. Por lo que, la diferencia resultado de su revisión, está realizada en cantidades totales con base al reporte, pero que al revisarlo a detalle no presenta información consistente que cuadre las cantidades que ahí se muestran.</p> <p>Por lo anterior, nos dimos a la tarea de presentarle los recursos reales ejercidos a la fecha de su análisis (enero a mayo) con los siguientes montos</p> <table border="1" data-bbox="406 1043 544 1669"> <tbody> <tr> <td>Asignación inicial</td> <td>8'106,609.36</td> </tr> <tr> <td>Ejercido</td> <td>37,598.12</td> </tr> <tr> <td>Comprometido</td> <td>546,638.40</td> </tr> <tr> <td>Disponible</td> <td>7'522,372.84</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así mismo le comento que el compromiso del contrato de limpieza celebrado con la empresa Eco Business Center, S.A. de C.V. fue realizado el 20 de junio, y el reporte de presupuesto nos fue solicitado, el día 26 del mismo mes.</p>	Asignación inicial	8'106,609.36	Ejercido	37,598.12	Comprometido	546,638.40	Disponible	7'522,372.84	<p>4.- Se solventa la presente observación una vez que fueron atendidas las recomendaciones preventiva y correctiva según consta en el apartado que más adelante se detallan. Lo anterior tomando en consideración que fue proporcionada la diversa documentación debidamente requisitada.</p> <p style="text-align: center;">SOLVENTADO</p> <p>La solicitud de pago No. 1621262 de fecha 28 de marzo de 2017. También fue proporcionada la Impresión de las pantallas del SIFF donde se refleja la cancelación el día el 03 de abril de 2017 de la solicitud No. 1621262 de fecha 28 de marzo de 2017, lo cual se considera aceptable.</p>
Concepto	Importe																	
Presupuesto Com prometido al 31 de Mayo 2017 s/reporte presupuestal	\$ 3'464,522.40																	
Contrato celebrado con el proveed. Eco Business Center S.A de C.V con vigencia del 01/04/17 al 31/12/17 (servicios de limpieza)	2'280,096.00																	
Diferencia por aclarar	\$ 1'184,096.40																	
Asignación inicial	8'106,609.36																	
Ejercido	37,598.12																	
Comprometido	546,638.40																	
Disponible	7'522,372.84																	

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.- a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017. Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/febrero/2012

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones” Fracción 1.-“Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique</p> <p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>4.- El Oficial Mayor de Gobierno debe girar instrucciones por escrito a la Directora de Recursos Financieros y al personal responsable de las áreas involucradas, para que dentro del desempeño de sus funciones se apege a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias, con el fin de evitar la recurrencia de la observación.</p> <p>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>4.- El Oficial Mayor de Gobierno debe girar instrucciones por escrito a la Directora de Recursos Financieros, así como al personal competente para que justifique a la Contraloría del Estado la diferencia preliminar observada por la cantidad de \$ 1'184,096.40 que se encuentra sin documentación soporte por aclarar</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de su competencia para aclarar la situación observada.</p>	<p>por lo que suponemos que la diferencia que aparece en el presupuesto comprometido obedece al periodo en que se generaron estos movimientos, los cuales son ajenos a esta dependencia. Anexo 4</p> <p>4.- Oficio No. OM-316-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, girado por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayo de Gobierno, dirigido a la C. Gabriela Cortes Figueroa, Directora de Recursos Financieros.</p> <p>4.- Oficio No. OM-301-A 2017 de fecha 13 de octubre del 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno dirigido a la LCP: Gabriela Cortes Figueroa; Directora de Recursos Financieros.</p>	<p>RECOMENDACION PREVENTIVA</p> <p>4.- Se solventa la recomendación preventiva, tomando en consideración el resultado del análisis llevado a cabo a la copia del oficio No. OM-316-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno, donde solicita realicen acciones correctivas a seguir sobre la implementación de control interno para que, de manera continua se verifique el cumplimiento de la normatividad aplicable a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales.</p> <p>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>4.- Se solventa la recomendación correctiva, tomando en consideración el resultado del análisis de la documentación aportada como propuesta para solventar el resultado preliminar, y la documentación soporte proporcionada que justifican el motivo por el cual se hicieron afectaciones al presupuesto creando compromisos sin la documentación que ampare los mismos.</p> <p>En vista de las circunstancias y con el fin de solventar este apartado proporcionaron un “Reporte de Importes” de servicios de limpieza contratada al 05 de octubre de 2017; “Reporte Detalle de Movimientos Comprometidos Ejercidos por Clave Presupuestal del 01 de enero al 31 de mayo de 2017” el que una vez analizado se concluye que se aclara el resultado</p>

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.-a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017. Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/febrero/2012

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA												
<p>CONGRESOS Y CONVENCIONES (solo cuando se contrate un servicio integral).</p> <p>Del análisis y verificación del reporte de avance presupuestal por objeto del gasto con fecha de corte al 31 de mayo 2017 y al reporte de detalle de movimientos así como la confronta con la documentación proporcionada por la Directora de Recursos Financieros según of. No. DRF/250/2017 de fecha 08 de julio de 2017, respecto a este rubro se observa lo siguiente</p> <p>RESULTADO PRELIMINAR (R)</p> <p>5.- Se observaron compras a 4 cuatro proveedores por la cantidad de \$ 875,042.00 durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no se encuentran registrados en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, publicado en la página de internet de la Subsecretaría de Administración a la fecha de revisión, así como tampoco se encontró algún documento que compruebe su registro temporal en el referido padrón, los que se detallan enseguida:</p> <table border="1" data-bbox="535 200 755 1030"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DEL PROVEEDOR</th> <th>IMPORTE DE COMPRAS ASIGNADAS Y PAGADAS DEL 01/10/11 AL 31/05/2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>José Luis Salas Vázquez</td> <td>\$ 284,180.00</td> </tr> <tr> <td>COM62 S.A de CV</td> <td>241,260.00</td> </tr> <tr> <td>Green Source de Gdl S.A.</td> <td>247,000.00</td> </tr> <tr> <td>Comercializadora Arcos de Occidente S de RL</td> <td>102,602.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 875,042.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior se incumple con la siguiente Normatividad Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que dice:</p> <p>Artículo 27. Cuando sea necesario celebrar contratos con personas físicas o morales no inscritas en el RUPC, éstas podrán ser dadas de alta temporalmente en dicho registro, para lo cual el interesado</p>	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE DE COMPRAS ASIGNADAS Y PAGADAS DEL 01/10/11 AL 31/05/2017	José Luis Salas Vázquez	\$ 284,180.00	COM62 S.A de CV	241,260.00	Green Source de Gdl S.A.	247,000.00	Comercializadora Arcos de Occidente S de RL	102,602.00	TOTAL	\$ 875,042.00	<p>5.- Con fundamento a lo establecido al Reglamento que Regula el Control y Manejo de la Documentación Soporte del Gasto Público que efectúan de manera directa con cargo al fondo revolvente, las Dependencias y Entidades Públicas descritas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuyo ejercicio del gasto afecta a las partidas presupuestales autorizadas en el Presupuesto de Egresos en vigor. Que, en su Capítulo I del Objeto del Reglamento,</p> <p>Artículo 1.- El presente Reglamento regula las facultades de la Secretaría de Finanzas, referente al ejercicio de los gastos que efectúan de manera directa las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo; fijando además las bases, lineamientos y requisitos a observar y cubrir en el manejo, registro, custodia y control de los recursos del fondo revolvente y en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto.</p> <p>Artículo 8.- Los titulares de las Áreas Administrativas de las Dependencias y Entidades Públicas, deberán adoptar como requisito mínimo de control del fondo revolvente, el sistema que formulo la Secretaría, mismo que forma parte del presente Reglamento.</p>	<p>RESPUESTA INSUFICIENTE</p> <p>5.-. Se considera con respuesta insuficiente la presente observación considerando que la recomendación preventiva fue solventada, sin embargo la correctiva fue solventada en forma parcial, por los motivos que se exponen en cada apartado al respecto.</p>
NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE DE COMPRAS ASIGNADAS Y PAGADAS DEL 01/10/11 AL 31/05/2017													
José Luis Salas Vázquez	\$ 284,180.00													
COM62 S.A de CV	241,260.00													
Green Source de Gdl S.A.	247,000.00													
Comercializadora Arcos de Occidente S de RL	102,602.00													
TOTAL	\$ 875,042.00													

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral. -a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017. Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

Revisión - 4



Fecha Revisión-24/febrero/2012

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>deberá solicitar un alta temporal mediante escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo de Proveedores de la Subsecretaría. Esta alta temporal podrá ser solicitada por una sola vez por ejercicio fiscal.</p> <p>El alta temporal se otorgará por un plazo de 72 horas, prorrogables por un periodo igual, por lo que el interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en la Ley, este Reglamento, y demás normatividad aplicable, para obtener su registro definitivo. Para efecto de la prórroga señalada en este párrafo, el interesado deberá acreditar los motivos por los cuales no estuvo en posibilidad de cumplir con los requisitos correspondientes dentro del plazo inicialmente señalado para ello.</p> <p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</p> <p>Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>1.-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".</p>	<p>5.- Oficio No. OM-316-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, girado por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayo de Gobierno, dirigido a la C. Gabriela Cortes Figueroa, Directora de Recursos Financieros</p>	<p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>5.- Se solventa la recomendación preventiva, tomando en consideración el resultado del análisis llevado a cabo a la copia del oficio No. OM-316-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno; donde solicita realicen acciones correctivas a seguir sobre la implementación de control interno para que, de manera continua se verifique el cumplimiento de la normatividad aplicable a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales.</p>

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.-a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.
Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/febrero/2012

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p align="center">RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>5.- El Oficial Mayor de Gobierno debe instruir por escrito a la Directora de Recursos Financieros así como al personal competente para que justifiquen a la Contraloría del Estado el motivo por el cual no fue solicitada el alta temporal o definitiva al proveedor en el padrón de proveedores, para realizar las compras.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de su competencia para aclarar la situación observada.</p>	<p>5.- Oficio No. OM-301-A 2017 de fecha 13 de octubre del 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno dirigido a la LCP: Gabriela Cortes Figueroa; Directora de Recursos Financieros.</p>	<p align="center">RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>5.- Se considera con respuesta insuficiente la recomendación correcta, tomando en cuenta que únicamente proporcionaron la inscripción en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado, de José Luis Salas Vázquez y Com62, SA de CV., Haciendo falta que proporcionen la inscripción en el referido padrón de proveedores de Bienes y Servicios de: Green Source de Guadalaajara, SA de CV. y de Comercializadora Arcos de Occidente, S de R.L.</p> <p>Lo que se presume que no se encuentran activos al momento de la revisión y por lo tanto no inscritos en el Registro de Proveedores de la Subsecretaría de Administración, como lo obliga la nueva Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en sus artículos 4° y 5°.</p> <p align="center">RESPUESTA INSUFICIENTE</p> <p>6.- Del análisis practicado a la documentación proporcionada por el ente auditado, se concluye que la recomendación preventiva se solventa satisfactoriamente, sin embargo la recomendación correctiva no se solventa por los motivos expuestos en el apartado correspondiente</p>
<p align="center">RESULTADO PRELIMINAR (R)</p> <p>6.- Derivado de la observación anterior se conoció el pago de 10 facturas efectuadas al proveedor Green Source G.&.A de Guadalaajara S.A. de C.V. por concepto de Servicio de Coffee Break, durante el periodo sujeto a revisión por la cantidad de \$ 247,000.44, lo que se considera impropcedente, por los siguientes motivos</p> <p>Anexo 1</p> <p>Se conoció que el giro o actividad de este proveedor es Corretaje y servicios de construcción según datos contenidos en la página de Internet, por lo tanto no corresponde a la actividad o concepto (Coffee Break en cursos de capacitación) que tiene anotadas las 10 facturas que se mencionan en anexo 1.</p> <p>Así mismo se hace constar que el domicilio fiscal que contiene las facturas es: Pasaje de los herreros No. 269 Int-407, San Juan de Dios, en Guadalaajara, Jalisco, el cual no existe.</p>	<p>6.- Se remite oficio DRF/396/2017 en el cual se solicita aclaración de la observación a la Dirección General de Desarrollo Municipal, Dependencia generadora del gasto, en lo que se adjunta al presente la siguiente contestación al respecto</p> <p>Mediante oficio SAI/DGDM/1204/2017, se remite</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de escritura pública donde se levantó acta de asamblea en la que se amplió el giro de la empresa, siendo uno de los objetos de la sociedad el siguiente: "Compra venta, comisión, importación, exportación, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila de todo tipo de alimentos, incluyendo carnes frías, embutidos, semillas y cereales, productos enlatados de alimentos y bebidas. - Copia simple de situación fiscal, expedida por la SHCP 	

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.- a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.
Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/febrero/2012

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Lo anterior una vez que el personal comisionado para el desahogo de la presente auditoría se trasladó al referido domicilio concluyendo que físicamente ese domicilio no fue encontrado. <i>Por lo anterior se incumple con la siguiente Normatividad</i> Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 16.- Las adquisiciones de bienes y servicios de uso generalizado deberán llevarse a cabo de manera fundada y reglamentada, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 8 de la presente Ley, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones: Fracción 1.- "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión."</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>6.- El Oficial Mayor de Gobierno debe girar instrucciones por escrito a la Directora de Recursos Financieros y al personal responsable de las áreas involucradas, para que dentro del desempeño de sus funciones se apeque a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Austeridad, y su Reglamento por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias con el fin de evitar la recurrencia de la</p>	<p>y SAT del 25 de mayo de 2016, donde consta que la empresa tiene su domicilio en Pasaje de los Herreros No. 269, int 407, Col. San Juan de Dios, en Guadalaajara.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la SHCP y SAT que muestra estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al RFC. - Copia simple de recibo expedido por la CFE con fecha límite de pago 15 de junio de 2017, donde queda manifiesto la existencia del domicilio. - Copia simple de manifiesto de domicilio que realiza la Dirección General de Abastecimientos de la Dirección de Desarrollo de Proveedores de la SPAF, el cual contiene fotografías del establecimiento en cuestión. <p>Por lo anterior con el presente se aclara que la observación se encuentra plenamente justificada.</p> <p style="text-align: center;">Anexo 5</p> <p>6.- Oficio OM-316-2017 de fecha 16 de octubre del 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno dirigido a la Lic. Gabriela Cortes Figueroa Directora de Recursos Financieros.</p>	<p style="text-align: center;">RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>6.- Se solventa la recomendación preventiva, tomando en consideración el resultado del análisis de la documentación aportada como propuesta para solventar el resultado preliminar Además de haber proporcionado copia del oficio NoOM-316-2017 de fecha 16 de octubre del 2017, expedido por el C. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno, donde solicita se realicen las acciones correctivas a seguir sobre la implementación de control interno para que, de</p>

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.-a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.
 Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/febrero/2012


RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>observación.</p> <p>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>6 El Oficial Mayor de Gobierno debe girar instrucciones por escrito a la Directora de Recursos Financieros y al personal responsable de las áreas involucradas, así como al personal competente para que justifiquen a la Contraloría del Estado el motivo por el cual fueron utilizado los servicios del proveedor Green Source de G.&.A de Guadalajara S.A. de C.V.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de su competencia para aclarar la situación observada.</p>	<p>6.- Oficio DRF/396/2017 de fecha 03 de octubre de 2017. Girado por el Lic. Gabriela Cortes Figueroa Directora de Recursos Financiero, dirigido al Lic Javier Hernández Sandoval, Director General de Desarrollo Municipal; Oficio No SAI/DGDM/1204/2017, de fecha 05 de octubre de 2017 girado por el Lic Javier Hernández Sandoval, Director General de Desarrollo Municipal, dirigido a la Lic, Gabriela Cortes Figueroa Directora de Recursos Financieros</p>	<p>manera continua se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales.</p> <p>-Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>RECOMENDACION CORRECTIVA</p> <p>6.- No se solventa la recomendación correctiva por los siguientes motivos:</p> <p>a.) No están proporcionando una escritura pública donde se haya celebrado una asamblea General de Accionistas o consejo de administración donde se acuerde aperturar un negocio en el domicilio pasaje de los herreros No. 269, Interior 407, Col San Juan de Dios, C.P. 44360 en Guadalajara Jal.</p> <p>b).- La copia simple de situación fiscal que proporcionan únicamente sirve para conocer las diversas obligaciones fiscales que tiene el contribuyente ante el fisco (SAT),</p> <p>c).-La copia simple de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, únicamente sirve para conocer si va al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, o no.</p> <p>d).- La copia simple de recibo expedido por la CFE que fue proporcionado a este Organismo Estatal de Control esta nombre de "VANID EN ORO Y ARTE, RL DE CV." el que contiene el domicilio P. Herreros No. 269 407 Republica, San Juan de Dios, C.P. 44360, Guadalajara, Jalisco por lo tanto no corresponde al proveedor motivo de la observación, además esa calle en la actualidad no existe, según verificación física realizada por el personal comisionado para el desarrollo de la presente auditoria.</p> <p>Resumiendo, que la información proporcionada no solventa el resultado preliminar observado.</p>


Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.- a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017. Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.


Revisión - 4

Fecha Revisión-24/febrero/2012

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACION DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>MBOLOGIA:</p> <p>(NR) = Observación No Relevante</p> <p>(R) = Observación Relevante</p>		<p>Con el fin de que se solvente la presente observación deberán presentar documentos donde conste el cambio de nombre de la calle si fuera el caso y constancia emitida por autoridad competente de la existencia de la empresa denominada "GREEN SOUCE G & A DE GUADALAJARA, SA de CV." con ese domicilio fiscal.</p>


 LCP. Sahara León Navarro
 Supervisor de Auditores


 C.P. Enrique Ramirez Rivera
 Coordinador de Auditoría


 Mtro. Arturo Cesar Leyva González
 Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo

Secretaría General de Gobierno. - Auditoría Integral.- a).- Control Interno, b).- Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios c).- servicio de limpieza y manejo de desechos, y d).- Congresos y Convenciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.
 Elaborado: Con fecha 01 de Noviembre de 2017.